

<b>Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local</b>	
<b>OBJETO</b>	Modificar la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
<b>REFERENCIA</b>	<b>Código Expediente:</b> 00001120-2017-0044
<b>UNIDAD GESTORA</b>	Servicio del Organismo Pagador Sección de Inspecciones Dirección: González Tablas 9 Teléfono: 848 422917 Correo-electrónico: inspecciones@navarra.es

La Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, establece en la Comunidad Foral de Navarra las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, se ha modificado el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, que afecta a la aplicación de las normas de condicionalidad. Tras la publicación del mismo se han detectado modificaciones en cuanto a ciertos requisitos legales de gestión relativos al bienestar animal, que deben ser introducidos en la normativa Foral.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

**ORDENO:**

Artículo único. Modificar la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

1. Se modifica el Anexo I, BCAM 6, añadiendo un nuevo punto 24 bis), que queda redactado como sigue:

24 bis) Aplicación de estiércoles y purines

Los estiércoles sólidos deberán enterrarse después de su aplicación en un plazo de 24 horas salvo en condiciones climáticas desfavorables que impidan la operación. No obstante, quedan exceptuados de esta obligación los cultivos que utilicen sistemas de siembra directa o mínimo laboreo, los pastos y

cultivos permanentes, y cuando la aportación del estiércol sólido se realice en cobertera con el cultivo ya instalado.

La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo que la licencia de actividad clasificada o la Autorización Ambiental Integral de la explotación ganadera de la que proviene, lo permita.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE  
Y ADMINISTRACION LOCAL

Isabel Elizalde Arretxea

Código Anexo	Denominación

**SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA ANTERIOR PROPUESTA**

**Consideraciones complementarias**

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, se ha modificado el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, que afecta a la aplicación de las normas de condicionalidad. Tras la publicación del mismo se han detectado modificaciones en cuanto a ciertos requisitos legales de gestión relativos al bienestar animal, que deben ser introducidos en la normativa Foral.

Así mismo, con motivo de la publicación de la sentencia del caso T-437/14 por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se hace necesario la modificación de la normativa Foral afectada por la misma.

Por todo lo cual, se procede a la modificación de la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, establece en la Comunidad Foral de Navarra las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Jefa Negociado Inspecciones FEAGA no incluidas en SIGC y Condicionalidad	Jefa Sección Inspecciones	Vº Bº Directora del Servicio del Organismo Pagador	Vº Bº Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería
Nerea Miguel Barrera	Petra Marrodán González	Arantza Fuentetaja González	Ignacio Gil Jordán
<i>Fecha:</i>	<i>Fecha:</i>	<i>Fecha:</i>	<i>Fecha:</i>